

PRESIDENCIA:

Secretaría Técnica de Presidencia
Gabinete de Presidencia

Estos servicios se establecen conforme a lo establecido como servicios mínimos en el art.4 R.D. 1479/1988 que literalmente establece como tales los servicios de información y registro de documentos así como aquellos otros que condicionen el normal desenvolvimiento de los anteriores.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA:

1 Funcionario en coordinación y seguimiento de la huelga

Dirección General de Sistemas de Información:

1 Técnico en telecomunicaciones
1 Técnico en informática

Servicio de extinción de incendios:

Personal preciso para cubrir un turno de trabajo

Estos servicios se establecen conforme a lo establecido como servicios mínimos en el art.4 R.D. 1479/1988 que literalmente establece como tales los servicios de información, el servicio de registro de documentos, los servicios telefónicos y servicios informáticos a tiempo real.

Finalizando indicar que se mantiene la proporcionalidad entre los servicios mínimos fijados y la totalidad de la plantilla no alcanzando los mismo el 10% de la misma tal y como refleja el documento número 3 que se adjunta.

Melilla a 17 de Junio de 2002.

La Consejera de Recursos Humanos. Inés Urdiales Moreno.